

<u>EXPTE</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
14 141/97.J	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR	G-14217442	06-11-97	4.535.640
14 17/97.J	FAGOFRI S.A.	A-14461313	06-11-97	520.650
14 26/97.J	AUTOESCUELA CRISTO DEL GRAN PODER S.L.	B-14400386	06-11-97	3.422.025
14 31/97.J	OFICINA TECNICA DE SERVICIOS S.L.	B-14216956	06-11-97	4.188.150
14 58/97.J	AYTO. DE PEDRO ABAD	P-1405000.I	06-11-97	1.748.700
14 81/97.J	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L.	B-14021711	06-11-97	8.135.400

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 17 de noviembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

La subvención que figura en la relación anexa fue notificada en su día al interesado, concediéndole los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

ANEXO

Expediente: AT.004.MA/97.

Nombre: S. Coop. And. Industrial Textil de 2.º Grado Málaga Cinco.

Subvención: 5.000.000 ptas.

Málaga, 18 de noviembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1721/1995, interpuesto por Mopribe, SL.

De orden delegada por el Excmo Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1721/1995, promovido por Mopribe, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Mopribe, S.L.», contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CORRECCION de errores al Acuerdo de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos relacionados.

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

- En el Anexo que se cita, dentro del Servicio de Economía Social y Empleo (pág. núm. 13.568 del BOJA núm. 133, de 15 de noviembre de 1997), donde dice: «puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo, Código 253135»; debe decir: «puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo, Código 523135».

- En el mismo Anexo, donde se dice: «Servicio de Seguridad e Higiene» (pág. núm. 13.569 del citado BOJA); debe decir: «Centro de Seguridad e Higiene».

Jaén, 20 de noviembre de 1997

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en el municipio de Antequera (Málaga), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Jesús Romero Benítez, en representación de la entidad promotora «Sociedad para la Pro-

moción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A. (SPERAC, S.A.)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «20 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Antequera (Málaga)».

Con fecha 20 de julio de 1993, el expediente 29-2-0075/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A. (SPERAC, S.A.)», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón setecientos diez mil novecientos diez pesetas (1.710.910).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del primer pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto locales, autonómicas y estatales, como frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por los órganos competentes.

Para el abono del último 25% del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo, se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizada superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de noviembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 19 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en el municipio de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Carlos Fernández Cruz, en representación de la entidad promotora «Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «54 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla, San Jerónimo, SUP-PM1, Parcela E-1».

Con fecha 6 de junio de 1995, el expediente 41-1-0073/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las